

Política de Ética y Fraude, Despilfarro, abuso y corrupción del Condado de

El Director de Programas Federales revisa las políticas de ética y fraude, despilfarro, abuso y corrupción en lo que respecta a:

- Programas de título, incluido el Título I, Parte A (Niños desfavorecidos),
- Título I, Parte C (Programa de educación migrante),
- Título I, Parte D (Desatendidos y delincuentes),
- Título II, Parte A (Calidad de maestros y líderes),
- Título III (Estudiantes de inglés y estudiantes inmigrantes)),
- Título IV, Parte A (Apoyo al estudiante y enriquecimiento académico),
- IDEA (Ley de educación individual)
- y Título X, Parte C (Educación McKinney-Vento para personas sin hogar)

Con todo el personal a través del programa del Directorio de Cumplimiento del Distrito durante el otoño de cada año. Se requiere que el personal firme electrónicamente que ha leído y entendido todas las políticas relacionadas con los programas de Título. Esta firma electrónica documentará que se ha completado. Estándar 5: Fondos públicos y propiedad: un educador al que se le hayan confiado fondos públicos y propiedad deberá honrar esa confianza con un alto nivel de honestidad, precisión y responsabilidad. La conducta poco ética incluye, pero no se limita a:

- Mal uso de fondos públicos o relacionados con la escuela;
- No contabilizar los fondos recaudados de los estudiantes o padres;
- Presentar solicitudes o documentación fraudulentas para el reembolso de gastos o el pago (incluidos títulos, documentos o trabajos de curso fraudulentos o comprados);
- Combinar fondos públicos o relacionados con la escuela con fondos personales o cuentas corrientes; y
- Usar la propiedad de la escuela sin la aprobación de la junta de educación local / junta directiva o su designado autorizado.

El Sistema Escolar del Condado de Laurens se toma muy en serio la responsabilidad de administrar adecuadamente los fondos federales. Cualquier individuo que sospeche que los fondos se han utilizado indebidamente con cualquier programa de Título, incluido el Título I, Parte A (Niños en desventaja), Título I, Parte C (Programa de educación migrante), Título I, Parte D (Descuidado y moroso), Título II, La Parte A (Calidad de maestros y líderes), Título III (Estudiantes de inglés y estudiantes inmigrantes), Título IV, Parte A (Apoyo estudiantil y enriquecimiento académico) y Título X, Parte C (Educación McKinney-Vento para personas sin hogar) deben informar el desperdicio, fraude, abuso o corrupción utilizando las siguientes pautas:

Propósito: Para asegurar la denuncia de sospechas de actividad fraudulenta, las Escuelas del Condado de Laurens proporcionan a los empleados, clientes y proveedores canales confidenciales para dicha denuncia.

Definiciones: Fraude: Representación falsa de un hecho, ya sea mediante palabras, conducta u ocultación de lo que debería haberse divulgado, que se utiliza con el propósito de apropiarse indebidamente de bienes y / o fondos monetarios.

Declaración de los reglamentos administrativos: Las escuelas del condado de Laurens investigan a fondo y rápidamente y denuncian los casos de sospecha de fraude para determinar si se deben tomar medidas disciplinarias, de recuperación financiera y / o penales.

Confidencialidad: Todos los informes de sospecha de fraude deben manejarse bajo la más estricta confidencialidad. Solo aquellos directamente involucrados en la investigación deben recibir información sobre la acusación. Los informantes pueden permanecer en el anonimato, pero se les debe alentar a cooperar con los investigadores y deben proporcionar tantos detalles y pruebas de presuntos actos fraudulentos como sea posible.

(Política de LCSS BOE)

El Sistema Escolar ("Sistema") no tolerará fraude de ningún tipo y tiene un sistema establecido para informar de actividades sospechosas.

El "Fraude" se define como una representación falsa de un hecho, ya sea por palabras o por conducta, o por el ocultamiento de lo que debería haber sido revelado, que se utiliza con el propósito de apropiarse indebidamente de propiedad y / o fondos monetarios de fondos federales, subvenciones y fondos estatales o locales.

Los empleados y las partes que mantengan una relación comercial con el Sistema que sospechen de fraude, ya sea que se trate de programas federales, estatales o locales, deben informar sus inquietudes al Superintendente o su designado. Si el Superintendente sospecha de fraude, dichas acusaciones deben informarse al Presidente de la Junta de Educación.

Todos los informes de sospecha de fraude se manejarán bajo la más estricta confidencialidad permitida por la ley. Los informantes pueden permanecer en el anonimato según lo permita la ley, pero se les anima a cooperar con los investigadores y proporcionar tantos detalles y pruebas del presunto acto fraudulento como sea posible.

Se investigarán todos y cada uno de los informes de actividad sospechosa y / o sospecha de fraude. Los resultados de una investigación no serán divulgados ni discutidos con nadie más que aquellos individuos con una necesidad legítima de saber hasta que los resultados estén sujetos a divulgación pública de acuerdo con la ley estatal y / o federal.